

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO Nº 168-2011- EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, incluyendo los créditos presupuestarios correspondientes, entre otros, a los Pliegos 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece el detalle por fuentes de financiamiento de los recursos estimados que financian los gastos contenidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley citada en el considerando precedente, establece que de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, considerados en el artículo 1º de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, es decir, que su aprobación se efectúe mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio Nº 0506-2011-COFOPRI/ SG el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, a requerimiento de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizado mediante el Oficio Nº 144-2011/VIVIENDA-OGPP, informa que es factible la disposición de los recursos solicitados, por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 238 796,00) en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Presupuesto Institucional del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, en el marco del numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley Nº 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, resulta factible la aprobación de una Transferencia de Partidas del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal a favor del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 238 796,00) en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para continuar con la ejecución en el presente año fiscal del Programa de Apoyo al Sector Habitacional;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley Nº 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 238 796,00) para continuar con la ejecución del Programa de Apoyo al Sector Habitacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	211 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Consolidación de los Derechos de la Propiedad Inmueble	
FUNCION	19 : Vivienda y Desarrollo Urbano	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	041 : Desarrollo Urbano	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano	
PROYECTO	2.018998 : Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		7 238 796,00

	TOTAL EGRESOS	7 238 796,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	
FUNCION	19 : Vivienda y Desarrollo Urbano	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	042 : Vivienda	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0091 : Vivienda	
PROYECTO	2.014844 : Programa Integral de Apoyo al Sector Habitacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		7 238 796,00

	TOTAL EGRESOS	7 238 796,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 En caso, la Transferencia de Partidas incluya recursos distintos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas, se realizará en anexos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas